



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo se incorpore al Anexo I del Decreto 576/22 por el cual se crea el Programa de Incremento Exportador, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias se detallan a continuación:

NCM	DESCRIPCIÓN
5101.11.10.111	De finura superior a 22,05 micrómetros,pero inferior o igual a 22,9 micrómetros
5101.11.10.112	De finura superior a 22,9 micrómetros,pero inferior o igual a 23,9 micrómetros
5101.11.10.113	De finura superior a 23,9 micrómetros,pero inferior o igual a 24,9 micrómetros
5101.11.10.120	De finura superior a 24,9 micrómetros,pero inferior o igual a 25,9 micrómetros
5101.11.10.130	De finura superior a 25,9 micrómetros,pero inferior o igual a 26,9 micrómetros
5101.11.10.140	De finura superior a 26,9 micrómetros,pero inferior o igual a 27,9 micrómetros
5101.11.10.150	De finura superior a 27,9 micrómetros,pero inferior o igual a 28,9 micrómetros
5101.11.10.160	De finura superior a 28,9 micrómetros,pero inferior o igual a 29,9 micrómetros
5101.11.10.170	De finura superior a 29,9 micrómetros,pero inferior o igual a 30,9 micrómetros
5101.11.10.180	De finura superior a 30,9 micrómetros,pero inferior o igual a 31,9 micrómetros
5101.11.10.190	De finura superior a 31,9 micrómetros,pero inferior o igual a 32,6 micrómetros
5101.11.10.211	De finura superior a 22,05 micrómetros,pero inferior o igual a 22,9 micrómetros
5101.11.10.212	De finura superior a 22,9 micrómetros,pero inferior o igual a 23,9 micrómetros
5101.11.10.213	De finura superior a 23,9 micrómetros,pero inferior o igual a 24,9 micrómetros
5101.11.10.220	De finura superior a 24,9 micrómetros,pero inferior o igual a 25,9 micrómetros
5101.11.10.230	De finura superior a 25,9 micrómetros,pero inferior o igual a 26,9 micrómetros



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

5101.11.10.240	De finura superior a 26,9 micrómetros,pero inferior o igual a 27,9 micrómetros
5101.11.10.250	De finura superior a 27,9 micrómetros,pero inferior o igual a 28,9 micrómetros
5101.11.10.260	De finura superior a 28,9 micrómetros,pero inferior o igual a 29,9 micrómetros
5101.11.10.270	De finura superior a 29,9 micrómetros,pero inferior o igual a 30,9 micrómetros
5101.11.10.280	De finura superior a 30,9 micrómetros,pero inferior o igual a 31,9 micrómetros
5101.11.10.290	De finura superior a 31,9 micrómetros,pero inferior o igual a 32,6 micrómetros
5101.11.90.110	De finura superior o igual a 17micrómetros, pero inferior o igual a 17,4 micrómetros
5101.11.90.120	De finura superior a 17,4 micrómetros, pero inferior o igual a 17,9 micrómetros
5101.11.90.130	De finura superior a 17,9 micrómetros,pero inferior o igual a 18,4 micrómetros
5101.11.90.140	De finura superior a 18,4 micrómetros,pero inferior o igual a 18,9 micrómetros
5101.11.90.150	De finura superior a 18,9 micrómetros,pero inferior o igual a 19,4 micrómetros
5101.11.90.160	De finura superior a 19,4 micrómetros,pero inferior o igual a 19,9 micrómetros
5101.11.90.170	De finura superior a 19,9 micrómetros,pero inferior o igual a 20,9 micrómetros
5101.11.90.180	De finura superior a 20,9 micrómetros,pero inferior a 22,05 micrómetros
5101.11.90.190	Los demás
5101.11.90.210	De finura superior o igual a 19micrómetros, pero inferior o igual a 19,4 micrómetros
5101.11.90.220	De finura superior a 19,4 micrómetros,pero inferior o igual a 19,9 micrómetros
5101.11.90.230	De finura superior a 19,9 micrómetros,pero inferior o igual a 20,9 micrómetros
5101.11.90.240	De finura superior a 20,9 micrómetros,pero inferior o igual a 21,9 micrómetros
5101.11.90.250	De finura superior a 21,9 micrómetros,pero inferior o igual a 22,05 micrómetros
5101.11.90.260	De finura superior a 32,6 micrómetros,pero inferior o igual a 35,9 micrómetros
5101.11.90.270	De finura superior a 35,9 micrómetros
5101.21.00.000	--Lana esquilada
5103.10.00.100	De lana
5103.20.00.000	-Los demás desperdicios de lana o pelo fino
5105.29.10.110	De finura superior o igual a 17micrómetros, pero inferior o igual a 17,4 micrómetros
5105.29.10.120	De finura superior a 17,4 micrómetros, pero inferior o igual a 17,9 micrómetros



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

5105.29.10.130	De finura superior a 17,9 micrómetros, pero inferior o igual a 18,4 micrómetros
5105.29.10.210	De finura superior a 18,4 micrómetros, pero inferior o igual a 18,9 micrómetros
5105.29.10.220	De finura superior a 18,9 micrómetros, pero inferior o igual a 19,4 micrómetros
5105.29.10.230	De finura superior a 19,4 micrómetros, pero inferior o igual a 19,9 micrómetros
5105.29.10.310	De finura superior a 19,9 micrómetros, pero inferior o igual a 20,9 micrómetros
5105.29.10.320	De finura superior a 20,9 micrómetros, pero inferior o igual a 21,9 micrómetros
5105.29.10.330	De finura superior a 21,9 micrómetros, pero inferior o igual a 22,9 micrómetros
5105.29.10.410	De finura superior a 22,9 micrómetros, pero inferior o igual a 23,9 micrómetros
5105.29.10.420	De finura superior a 23,9 micrómetros, pero inferior o igual a 24,9 micrómetros
5105.29.10.430	De finura superior a 24,9 micrómetros, pero inferior o igual a 25,9 micrómetros
5105.29.10.510	De finura superior a 25,9 micrómetros, pero inferior o igual a 26,9 micrómetros
5105.29.10.520	De finura superior a 26,9 micrómetros, pero inferior o igual a 27,9 micrómetros
5105.29.10.610	De finura superior a 27,9 micrómetros, pero inferior o igual a 28,9 micrómetros
5105.29.10.620	De finura superior a 28,9 micrómetros, pero inferior o igual a 29,9 micrómetros
5105.29.10.710	De finura superior a 29,9 micrómetros, pero inferior o igual a 30,9 micrómetros
5105.29.10.720	De finura superior a 30,9 micrómetros, pero inferior o igual a 31,9 micrómetros
5105.29.10.800	De finura superior a 31,9 micrómetros, pero inferior o igual a 36,0 micrómetros
5105.29.10.900	Los demás
1505.00.10.000	Lanolina

Matías F. Taccetta

Ana Clara Romero

Roxana Reyes



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante la crítica situación en que se encuentra la producción ovina en nuestro país, destacando que la actividad ovina en su conjunto para la región patagónica se considera un monocultivo, razón por la cual, cualquier medida que se adopte tiene un alto impacto en la región, venimos a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que tome las medidas necesarias para que nuestros productores no vendan su lana a valores inferiores que los reales.

Podríamos afirmar que Argentina tiene una cadena lanera de excelencia y estratégicamente bien articulada con un alto porcentaje de exportaciones industrializadas (70%). Por ello tenemos una exportación constante, si bien la compra de la materia prima es zafrera, la exportación se mantiene durante el año, generando así un constante flujo de ingresos de divisas a nuestro país.

Tanto productores como exportadores e industriales han sido pioneros en cuanto a la implementación de la certificación orgánica, tal es así que Argentina a través de nuestra Patagonia (donde se producen el 70% de las lanas del país), es sin dudas hoy el mayor productor del mundo de lanas con dicho status, de las cuales un alto porcentaje se industrializan y exportan al mundo desde puertos patagónicos siendo motivo de orgullo y prestigio. Entendemos que dicho modelo podría servir de referencia para la Argentina agro exportadora con valor industrial a la cual se quiere ir.

El sector lanero argentino es netamente exportador, tal así que el 97% de la lana argentina circula por el mundo. Por tanto, políticas cambiarias que se tomen a favor del sector, en ningún momento influirán en la inflación local. La lana no se come, ni se consume en Argentina y de ninguna manera forma precio, de hecho podemos afirmar que lo toma del mercado internacional, por lo que el tipo de cambio resulta vital para enfrentar el constante aumento de todos los precios relativos que conforman los costos del sector lanero.

Teniendo en cuenta que es el Estado Nacional quien establece políticas nacionales relativas a la producción de materias primas agropecuarias, industrialización de las mismas,



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

transporte y comercialización, a la vez que fija políticas cambiarias y comerciales externas orientadas a aumentar las exportaciones, siempre respetando el interés público, para asegurar el abastecimiento del mercado interno y fortalecer las reservas.

Observando que cualquier incremento en las exportaciones redundaría en ingresos fiscales incrementales a través del cobro de derechos de exportación como tributos nacionales y provinciales. Que dichos recursos incrementales pueden ser destinados a atender a la población más afectada por la alta inflación y la pérdida de poder adquisitivo.

Que el aumento en la oferta de divisas contribuiría a aliviar el impacto negativo en las importaciones locales de la suba en los precios de combustibles y energía que afecta severamente la disponibilidad de reservas externas.

Con este proyecto venimos a solicitar al gobierno nacional, que, tal como estableció un tipo de cambio especial para liquidación de soja, extienda el mismo beneficio para producciones netamente exportadoras, como la lana.

Concluyendo, la economía regional de producción de lana, se encuentra peligrosamente atrapada entre el proceso inflacionario de sus costos, el crecimiento de la tasa de interés, el aumento paritario de salarios para todo el país, el desigual pago del 20% de zona desfavorable, aumentos de combustible y gastos de esquila y un tipo de cambio absolutamente retrasado con respecto a las restantes variables

Por todos estos motivos, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Matías F. Taccetta

Ana Clara Romero

Roxana Reyes